



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2024

### VISTO:

El MEMORANDO N° 3135-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de diciembre del 2023, INFORME N°0014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 22 de enero del 2024, INFORME N° 059-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de enero del 2024 e INFORME N°85-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de febrero del 2024 ; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 132° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2024

postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prórroga del vínculo por encima del límite legal establecido";

Que, mediante MEMORANDO Nº 3135-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, que conforme lo preceptúa el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35º inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 07 de febrero del 2024, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva Nº 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnicas administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;

Que, mediante INFORME Nº 0014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-C\_LMR de fecha 22 de enero del 2024, la Técnica Administrativa I de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información pertinente para el Cálculo de Beneficios Sociales de Don: **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, Servidor Nombrado en el cargo de ECONOMISTA II con Nivel Remunerativo SPC, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, quien hará labor efectiva hasta el día 07 de enero del 2024, fecha en que cumple setenta años de edad, alcanzando un récord de labor efectiva de **Cuarenta y Siete (47) años, Nueve (09) mes y Once (11) días**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)", así como del artículo 35º, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...); concordante con el artículo 182º, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por (...); c) Cese Definitivo (...); Artículo 186º, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...); sobre el término de la carrera administrativa del servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2024

Que, con INFORME N° 059-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-LR, de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza Cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales, por Límite de edad del Servidor Nombrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, Que, según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

### LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

a) Apellidos y Nombres	:	<b>RICARDO SAAVEDRA PIZARRO</b>
b) Cargo	:	Economista II
c) Nivel Remunerativo	:	SPC
d) Régimen de Pensiones	:	Sin Régimen
e) Fecha Ingreso a la Adm. Pública	:	13 de junio de 1980
f) Fecha de Cese	:	07 de febrero del 2024
g) Tiempo de Servicios	:	47 años, 09 meses, 11 días
h) Tiempo de Servicios a Liquidar	:	47 años, 09 meses, 11 días
i) Motivo	:	Cese por Límite de Edad
j) Monto Único Consolidado	:	S/. 931.00

### CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36 2,116.30

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS

REMUNERACION PRINCIPAL \* 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE) S/ 63,489.12



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2024

### COMPENSACIÓN VACACIONAL D.S. 420-2019-EF

MUC		931.00
BET		3,399.69
PERCIBE MENSUALMENTE	S/	4,330.69
6 DIAS PERIODO 2022-2023	S/	866.14
30 DIAS PERIODO 2023-2024	S/	4,330.69
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL</b>	<b>S/</b>	<b>5,196.83</b>

Que, mediante INFORME N°85-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Regional del Gobierno Regional Tumbes, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, OPINA:

**PRIMERO.**- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 07 de febrero del 2024, por causa de Límite de Setenta (70) años, a Don **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, en su condición de servidor nombrado de carrera bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de ECONOMISTA II Nivel Remunerativo SPC, Grupo Ocupacional: Profesional, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

**SEGUNDO.**- RECONOCER, a favor del servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, Cuarenta y Siete (47) años, Nueve (09) mes y Once (11) días de servicios oficiales al estado, computados al 07 de febrero del 2024, fecha en que el servidor cumple 70 años de edad; y su compensación vacacional de 06 días correspondientes a periodo 2022 al 2023 y 30 días correspondientes al periodo 2023 al 2024.

**TERCERO.**- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, a favor de don **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, por el monto de **S/. 63,489.12 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES)**; y el pago por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, por el monto de **S/. 5,196.83 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**; ello en merito al cálculo emitido por el Área de Remuneraciones y a los fundamentos expuestos en el presente informe.

**CUARTO.**- RECOMIENDA EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO, al servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, por los importantes servicios prestados al Estado, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

**QUINTO.**- RECOMIENDA EMITIR, el acto resolutorio y notificar al servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, en su domicilio consignados en los antecedentes del expediente administrativo, con las formalidades señaladas por la Ley.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB. 2024

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, en el cargo de **ECONOMISTA II** de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 07 de febrero del año 2024**; según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE** a partir del 08 de febrero del 2024, la plaza de **ECONOMISTA II** con Nivel Remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, un récord de **Cuarenta y Siete (47) años, Nueve (09) mes y Once (11) días**, de servicios efectivos prestados, al 07 de febrero del año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR**, a favor del servidor **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, el pago de la suma equivalente a **S/. 63,489.12 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES)**, por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**; y, el pago de la suma equivalente a **S/. 5,196.83 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)**; por **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Hércicas Eatalias de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000036 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 FEB 2024

Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 301 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto publico institucional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Miguel Ángel Cruzes Ordóñez  
GERENTE GENERAL REGIONAL